

DIARIO OFICIAL



DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Julián Mora Berenguer y doña Ramira Prats Llanséns, como padres del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, D. Enrique Mora Prats, la pensión extraordinaria correspondiente, considerándose al causante con la asimilación de sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada ley.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Laureana González García, como viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, D. Claudio Moreno Peña, la pensión extraordinaria correspondiente, considerándose al causante con la asimilación de sargento. El disfrute y cese de esta pensión se

ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada ley.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Otilia Argente Muntané, como madre del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, D. Eduardo Roma Argente, la pensión extraordinaria correspondiente, considerándose al causante con la asimilación de sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada ley.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Amelia Pons Sintés, como viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, D. Manuel Sánchez Alvaro, la pensión extraordinaria correspondiente, considerándose al causante con la asimilación de sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada ley.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Leonor Cambón Bertrán, como madre del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, D. Fernando Ferrer Cambón, la pensión extraordinaria correspondiente, considerándose al causante con la asimilación de sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada ley.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso en la Dirección General de Enseñanza Militar, una vacante de oficial del Cuerpo de Oficinas Militares.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION DE INGENIEROS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus filiaciones y hojas de castigo, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncian, para ser cubiertas por concurso en la Escuela de Aplicación de Ingenieros, las vacantes pertenecientes al C. A. S. E. que a continuación se relacionan:

- Cuatro delineantes.
- Dos auxiliares de taller.
- Dos ayudantes de taller.
- Ocho mecanógrafos.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus documentaciones personales, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación

de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES PROVISIONALES Y DE COMPLEMENTO

Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por libre elección, una vacante de teniente coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor para jefe de Estudios en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento.

Los solicitantes remitirán la papeleta de petición reglamentaria, debidamente documentada, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) se anuncia, para ser cubierta por libre elección, una vacante de teniente coronel de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia para jefe de servicio interior en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento.

Los solicitantes remitirán la papeleta de petición reglamentaria, debidamente documentada, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

ASENSIO

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Causa baja en el cuadro permanente de profesorado y mando de la Milicia Universitaria para los cursos de la I. P. S. el comandante de Caballería D. Augusto Centeno Rodríguez quedando en la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 8 de octubre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Ayudantes

Se nombra Ayudante de Campo del General de División D. Nicasio de Aspe Vaamonde, jefe de la División número 72, al teniente coronel de Infantería en situación de disponible forzoso en la séptima Región, D. Genaro Muñiz González.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Francisco de Borbón y de la Torre, jefe de la División núm. 11, al teniente coronel de Infantería, con destino en el Regimiento núm. 43, D. Luis de Reyna y Travieso.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

Recompensas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento aprobado por real decreto de 23 de febrero de 1880 (C. L. núm. 75), se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al teniente coronel de Infantería, jefe del batallón disciplinario de Marruecos, D. Luis Zanón Suárez, por los distinguidos servicios que, sin interrupción, ha prestado durante más de tres años en Cuerpos disciplinarios.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Existiendo una vacante de teniente coronel de Infantería en las Fuer-

zas de la Policía Armada y del Tráfico que ha de ser cubierta en turno de libre elección se anuncia para su provisión entre los de dicho empleo de la mencionada Arma que deseen ocuparla.

Los solicitantes dirigirán la papeleta reglamentaria a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los destinados en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de Infantería existentes en las Unidades de dicha Arma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL para los residentes en la Península y de quince para los destinados en Baleares, Canarias y Territorios de Marruecos, debiendo anunciar por telégrafo sus peticiones los que se encuentren en los Territorios últimamente citados.

Las vacantes de capitán provisional deberán ser solicitadas indistintamente por los de esta escala y la de complemento.

Regimiento de Infantería núm. 1.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento de Infantería núm. 2.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería núm. 3.—Una de teniente coronel y cuatro de capitán provisional.

Regimiento de Infantería núm. 4.—Tres de capitán provisional.

Regimiento de Infantería núm. 5.—Una de teniente coronel, una de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería núm. 6.—Tres de capitán provisional.

Regimiento de Infantería núm. 7.—Seis de capitán provisional y seis de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería núm. 8.—Tres de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería núm. 9.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 10.—Cuatro de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 11.—Una de capitán provisional y cinco de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 12.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 14.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería número 15.—Una de teniente coronel y tres de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 19.—Una de comandante, una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 20.—Una de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 21.—Una de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 22.—Tres de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 26.—Dos de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 27.—Dos de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 28.—Dos de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 29.—Dos de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 30.—Una de capitán efectivo y tres de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 31.—Tres de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 32.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 33.—Una de teniente coronel y cinco de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 34.—Dos de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 35.—Cuatro de capitán provisional y cinco de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 40.—Una de teniente coronel, una de comandante, cinco de capitán provisional y cinco de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 41.—Tres de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 43.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 45.—Una de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 46.—Cuatro de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 47.—Cuatro de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 48.—Una de comandante, dos de capitán provisional y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 49.—Una de comandante y cuatro de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 50.—Tres de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 51.—Una de teniente coronel y cuatro de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 53.—Una de teniente coronel, dos de

capitán efectivo, tres de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 54.—Una de capitán provisional y seis de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 56.—Tres de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 57.—Una de comandante, tres de capitán provisional y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 58.—Tres de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 59.—Una de teniente coronel y dos de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 60.—Dos de comandante y tres de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 62.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería número 65.—Dos de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 71.—Una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 82.—Una de teniente coronel, una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 83.—Una de capitán efectivo y tres de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 84.—Dos de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 86.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Infantería número 89.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento de Infantería número 90.—Una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Batallón Ciclista núm. 1.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Batallón Ciclista núm. 2.—Dos de subalterno efectivo.

Batallón Ciclista núm. 3.—Tres de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 1.—Una de comandante y una de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 2.—Dos de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 3.—Una de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 4.—Dos de comandante y dos de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 5.—Dos de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 6.—Dos de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 7.—Una de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 8.—Dos de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 9.—Una de capitán provisional.

Batallón de Montaña núm. 10.—Una de comandante, tres de capitán

provisional y tres de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 11.— Cuatro de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 12.— Una de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 14.— Una de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 16.— Una de comandante, una de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 17.— Una de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 18.— Una de comandante, dos de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 19.— Dos de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 21.— Dos de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 22.— Una de capitán efectivo, dos de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 23.— Tres de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Batallón de Montaña núm. 24.— Una de capitán provisional y cuatro de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División 29 (P. M. Infantería Divisionaria).— Una de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División 31 (P. M. Infantería Divisionaria).— Una de capitán efectivo.

Cuartel General de la División 32 (P. M. Infantería Divisionaria).— Una de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División 41 (provisional.) (P. M. Infantería Divisionaria).— Una de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División 41 (P. M. Infantería Divisionaria).— Una de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División 52 (P. M. Infantería Divisionaria).— Una de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División 62 (P. M. Infantería Divisionaria).— Una de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División 71 (P. M. Infantería Divisionaria).— Una de capitán efectivo.

Cuartel General de la División 102 (P. M. Infantería Divisionaria).— Una de comandante.

Gobierno Militar de Barcelona.— Dos de teniente coronel y tres de capitán provisional.

Gobierno Militar de Cartagena.— Una de subalterno efectivo.

Gobierno Militar de Ceuta.— Una de teniente coronel y una de capitán provisional.

Gobierno Militar de Gerona.— Una de comandante.

Gobierno Militar de Melilla.— Una de teniente coronel.

Subinspección y Gobierno Militar de Menorca.— Una de subalterno efectivo.

Gobierno Militar de Navarra.— Una de comandante.

Gobierno Militar de Sevilla.— Una de capitán provisional.

Subinspección y Gobierno Militar de Tenerife.— Una de comandante y una de subalterno efectivo (Sección de destinos).

Gobierno Militar de Valencia.— Una de capitán provisional.

Agrupación de Costas y Gobierno Militar de Vizcaya.— Dos de subalterno efectivo.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Margarita Badoistain Oradre, al capitán de complemento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, D. Agustín Tihista Urdariz, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Julia Alvarez González, al teniente de Infantería don Tomás Huertado Raposo, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Pajarón Vargas, al alférez provisional de Infantería, Caballero Mutilado, don Fernando Artacho Quirós, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 5, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

Ascensos honoríficos

En atención a los relevantes servicios prestados durante la guerra

nacional por el capitán provisional de Infantería (teniente efectivo) don Marcelino Díaz Olaya, retirado por edad, y de acuerdo con lo informado por el General Jefe del Ejército de Marruecos, se le concede el empleo honorífico de capitán efectivo, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de noviembre de 1940 (D. O. número 272) y en la orden ministerial de 9 de febrero del mismo año (D. O. núm. 35).

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de las respectivas informaciones instruidas con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. núm. 583) a los alféreces provisionales de Infantería que a continuación se relacionan causan baja en el Ejército como tales oficiales, pasando a la situación militar que les corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento:

D. Joaquín Solís Ribera de Liébana.

D. Vicente Alberto Matía Acero.

D. Antonio Hernández González.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Por haber causado baja en el servicio de intervenciones el alférez provisional de Infantería D. Jesús Macarro Gómez cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se destina en turno de provisión normal para cubrir una de las dos vacantes de brigada existentes en el Regimiento de Defensa Química, anunciadas por orden de 18 de junio último (D. O. núm. 137), al de dicho empleo del Arma de Infantería D. Juan Rueda López, del Regimiento núm. 30.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA**Destinos**

Para cubrir las vacantes anunciadas por orden de 15 de septiembre último (D. O. núm. 212), pasan destinados a las Cajas de Recluta que se indican los jefes y oficiales de la escala complementaria del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Destinados voluntarios

Teniente coronel D. Ricardo Pascual del Pobil, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Caja núm. 10.

Otro, D. Francisco Morales Martínez Fortún, de juez de la segunda Región Militar, a la Caja núm. 21.

Otro, D. Juanán García Valbuena, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, a la Caja núm. 59.

Otro, D. Baltasar Gil Marcos, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Caja núm. 47.

Otro, D. Marcelino Asenjo Espinosa, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la Caja número 53.

Comandante D. José Gutiérrez Dávila, del Gobierno Militar de Valencia, a la Caja núm. 33.

Otro, D. Angel Rodríguez Valdegrana, de disponible forzoso en la octava Región Militar, a la Caja número 3.

Otro, D. Antonio Delgado Machimbarrena, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la Caja número 10.

Otro, D. Pedro Ardila Arroyo, de juez en la segunda Región Militar, a la Caja núm. 13.

Otro, D. Policarpo Blanco Muñoz, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la Caja núm. 9.

Capitán D. José Fernández Mariscal, de agregado a la Caja número 2, a la misma.

Otro, D. Alejandro Nieto Gómez, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, a la Caja núm. 24.

Otro, D. Manuel Germán Comenge, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33, a la Caja número 52.

Otro, D. Juan Santiago Villar, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30, a la Caja núm. 15.

Otro, D. Francisco Rayo Partido, de juez en la segunda Región Militar, a la Caja núm. 22.

Otro, D. Lorenzo Salinas Lahuerta, de juez en la segunda Región Militar, a la Caja núm. 25.

Otro, D. Mariano Sánchez Mutillo, de disponible forzoso en Marruecos, a la Caja núm. 23.

Otro, D. Pedro Castillo Compans,

de disponible forzoso en la quinta Región Militar, a la Caja núm. 44.

Otro, D. Vicente Quiroga García, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la Caja núm. 39.

Otro, D. Aureliano Giraldo Cano, de agregado al negociado de Reclutamiento de Melilla, a la Caja número 58.

Otro, D. José Soto García, de disponible forzoso en la octava Región Militar, a la Caja núm. 28.

Otro, D. Antonio Rodríguez Martín Romo, de disponible forzoso en Marruecos, a la Caja núm. 35.

Destinados forzosos

Teniente coronel D. José Calvo Fernández de la Reguera, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la Caja núm. 48.

Otro, D. Francisco Mandillo Silvestre, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Caja número 50.

Comandante D. Félix Arias Rodríguez, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la Caja número 7.

Otro, D. Ciriaco López Gómez, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la Caja núm. 61.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se destina en turno de provisión normal para cubrir la vacante de sargento existente en la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército Marroquí, al de dicho empleo del Arma de Caballería D. Florián de Pablo Arribas, del Reclutamiento de Caballería Independiente núm. 13.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de octubre de 1930, el teniente de la escala activa del Arma de Caballería D. Manuel García Pagan, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, debiendo hacerle por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de octubre de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por estar comprendido en el artículo primero de las normas comple-

mentarias dictadas para la aplicación del decreto núm. 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), se asciende al empleo de brigada, con la antigüedad de 3 de agosto de 1936, al sargento del Arma de Caballería (fallecido en acción de guerra) D. Jacinto Fernández Sánchez.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

Por estar comprendido en el artículo tercero de las normas complementarias dictadas para la aplicación del decreto núm. 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8) se asciende al empleo de brigada, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, al sargento del Arma de Caballería (fallecido en acción de guerra) D. Cándido García Pinedo.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia la vacante de picador militar existente en el Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, la que podrá ser solicitada por profesores del Cuerpo de Equitación Militar y Picadores Militares.

Las instancias, debidamente documentadas, deberán tener entrada en este Ministerio en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de la presente orden para los residentes en la Península y de quince para los de Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA**Mandos**

Designado para una comisión del Servicio, el coronel de Artillería don Fernando Artaza Fernández, jefe del Regimiento del Arma núm. 14, ha designado para el mando, en comisión de dicho Regimiento, durante el tiempo que dura su ausencia, al coronel de Artillería D. Luis Afarcón de la Lastra, actualmente en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 8 de octubre de 1943.

ASENSIO

Vacantes de mando

Vacante el mando de elección del Regimiento de Artillería núm. 29, los coroneles de la citada Arma que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, para los residentes en la Península, y de quince para los de Baleares, Canarias y Marruecos, anticipando sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de octubre de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de Arma de Artillería existentes en las unidades de la misma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal, pudiendo ser solicitadas las correspondientes a subalternos de complemento y provisional por los de este empleo del Arma de Infantería, que actualmente están destinados en unidades de Artillería.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, a contar de la publicación de la presente orden, para los residentes en la Península, y de quince para los de Baleares, Canarias y Marruecos, debiendo estos últimos anticipar por telégrafo sus peticiones de destino:

Regimiento núm. 1.—Dos de comandante, una de capitán efectivo, dos de capitán provisional, una de subalterno efectivo y dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 2.—Una de teniente coronel y una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 3.—Tres de teniente coronel (de nueva creación), cuatro de comandante, dos de capitán efectivo, tres de capitán provisional, dos de subalterno efectivo (de nueva creación) y trece de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 4.—Una de teniente coronel, cuatro de comandante, una de capitán efectivo y una de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 5.—Tres de capitán efectivo (dos de nueva creación), una de capitán provisional, nueve de subalterno efectivo (de nueva creación) y ocho de subalterno de complemento o provisional (cuatro de nueva creación).

Regimiento núm. 6.—Dos de comandante, dos de capitán efectivo, cinco de capitán provisional, una de subalterno efectivo y diez de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 7.—Tres de teniente

coronel (dos de nueva creación), cuatro de comandante y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 8.—Dos de teniente coronel (de nueva creación), cuatro de capitán efectivo, dos de capitán provisional, una de subalterno efectivo y cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 9.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 10.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Costa de Marruecos. Dos de comandante, cuatro de capitán efectivo, dos de subalterno efectivo y siete de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 11.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 13.—Una de teniente coronel, cinco de capitán efectivo y dos de capitán provisional (todas de nueva creación).

Regimiento núm. 14.—Una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 14. Grupo Experimental.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 15.—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de capitán efectivo.

Regimiento núm. 17.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 18.—Tres de teniente coronel (una de nueva creación), tres de comandante, dos de capitán efectivo, una de capitán provisional y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 19.—Dos de teniente coronel, tres de comandante y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 21.—Una de teniente coronel, una de comandante y cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 22.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo, una de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 23.—Una de teniente coronel, tres de comandante y dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 24.—Dos de teniente coronel.

Regimiento núm. 26.—Una de teniente coronel y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 27.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 28.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento núm. 29.—Tres de teniente coronel, cuatro de comandante, diez de capitán efectivo, siete de capitán provisional, siete de subalterno efectivo y siete de subalterno de complemento o provisional (todas de nueva creación).

Regimiento núm. 30.—Dos de comandante, tres de capitán efectivo, una de capitán provisional y tres de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 31.—Dos de capitán efectivo, una de subalterno efectivo y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 32.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo, una de subalterno efectivo y seis de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 33.—Una de comandante y una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 34.—Una de comandante y siete de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 36.—Una de comandante, una de capitán efectivo y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 41.—Dos de comandante y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 45.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 44.—Tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 45.—Una de comandante y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 46.—Tres de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 47.—Dos de comandante.

Regimiento núm. 49.—Dos de teniente coronel, tres de comandante, una de capitán efectivo y cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 50.—Una de teniente coronel, dos de comandante, dos de capitán provisional y ocho de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 61.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 62.—Tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 73.—Una de teniente coronel, una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 73.—Dos de teniente coronel, una de capitán efectivo y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 74.—Dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 75, tercer grupo. Una de subalterno efectivo.

Batería de Ifni.—Una de capitán efectivo.

Jefatura de la Reserva General de Artillería.—Una de comandante.

Jefatura de Artillería I Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno efectivo (nueva creación).

Jefatura de Artillería, II Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel y una de subalumno efectivo (nueva creación).

Jefatura de Artillería, III Cuerpo de Ejército.—Una de subalumno efectivo (nueva creación).

Jefatura de Artillería, IV Cuerpo de Ejército.—Una de subalumno efectivo (nueva creación).

Jefatura de Artillería, V Cuerpo de Ejército.—Una de subalumno efectivo (nueva creación).

Jefatura de Artillería, VI Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel y una de subalumno efectivo (nueva creación).

Jefatura de Artillería, VII Cuerpo de Ejército.—Una de subalumno efectivo (nueva creación).

Jefatura de Artillería, VIII Cuerpo de Ejército.—Una de subalumno efectivo (nueva creación).

Jefatura de Artillería, IX Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel (nueva creación).

Jefatura de Artillería, X Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel (nueva creación).

Academia de Artillería.—Cinco de subalumno efectivo.

Maestranza de Artillería de Melilla.—Una de subalumno efectivo.

Maestranza de Artillería de Teruán.—Una de subalumno efectivo y dos de subalumno de complemento o provisional.

Parque de Artillería de Burgos.—Una de subalumno efectivo.

Parque de Artillería de Granada.—Dos de subalumno efectivo (nueva creación).

Madrid, 8 de octubre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian vacantes correspondientes al turno de provisión normal y de nueva creación que a continuación se relacionan del Cuerpo Auxiliar-Subalumno del Ejército y provisionales.

El personal a quien le afecte lo solicitará en la forma reglamentaria, debiendo tener entrada las papeletas en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta orden, aumentado en cinco días para los residentes en África, Baleares y Canarias:

DE PROVISION NORMAL

Para maestros de taller

Laboratorio, Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.—Una de especialidad ajustador forjador.

DE NUEVA CREACION

Para maestros armeros y armeros provisionales

Regimiento de Artillería núm. 29. Una.

Para maestros ajustadores y ajustadores provisionales

Regimiento de Artillería núm. 29. Nueve.

Para maestros guarnicioneros y guarnicioneros provisionales

Regimiento de Artillería núm. 29. Nueve.

Para maestros carpinteros

Regimiento de Artillería núm. 10. Una.

Regimiento de Artillería núm. 29. Una.

Para delincuentes

Regimiento de Artillería núm. 10. Dos.

Para auxiliar de obras y talleres y electricistas provisionales

Regimiento de Artillería núm. 10. Nueve.

Para auxiliar de obras y talleres (mecánicos)

Regimiento de Artillería núm. 20. Cuatro.

Para motoristas

Regimiento de Artillería núm. 10. Dos.

Madrid, 8 de octubre de 1943.

ASENSIO

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo de la orden de 21 de agosto de 1943 (D. O. núm. 190), se confirma en el cargo de profesor de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería al comandante de dicha Arma, recién promovido a este empleo, don Enrique Laraña Leguina, actualmente disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 8 de octubre de 1943.

ASENSIO

comandante de Artillería o Ingenieros existente en el Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército al de dicho empleo del Arma de Artillería D. Luis Malo de Molina y Soriano, del Regimiento mixto núm. 7. Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se destina para cubrir su turno de provisión normal la vacante de brigada existente en la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, al de dicho empleo del Arma de Artillería D. Angel Campos López, del Regimiento núm. 50.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin del mes de octubre de 1941 el teniente del Arma de Artillería D. Antonio Carola Isern. Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la accesoria de separación del servicio, causan baja en el Ejército por fin de julio de 1939, los tenientes del Arma de Artillería D. Diego Román Gil y D. Alfonso Belmonte Ordoñas.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército por fin del mes de febrero de 1942, el alférez del Arma de Artillería D. José Costa Sáez.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Disponibles

Cesa en el mando del Regimiento de Zapadores núm. 4, el coronel de Ingenieros D. José Lagarde Aramburu, quedando en la situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

ASENSIO

Mandos

Para ocupar la vacante de Mando de la Base de Parques y Talleres del X Cuerpo de Ejército, anunciada por orden de 30 de julio último (D. O. número 172), se designa al comandante de Ingenieros D. José Ubach García Ontiveros, del batallón de Automóviles de Marruecos.

Madrid, 6 de octubre de 1943.

ASENSIO

GUARDIA CIVIL**Ascensos honoríficos**

En atención a los relevantes servicios prestados durante la guerra nacional por el teniente de la Guardia Civil D. Avelino García Fraile, retirado por edad, y de acuerdo con lo informado por el Capitán General de la séptima Región, se le concede el empleo honorífico de capitán, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de noviembre de 1940 (D. O. número 272) y en la orden ministerial de 9 de febrero del mismo año (D. O. núm. 35).

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

En atención a los relevantes servicios prestados durante la guerra nacional por el teniente de la Guardia Civil D. Marcos Méndez Rodríguez, retirado por edad, y de acuerdo con lo informado por el Capitán General de la séptima Región, se le concede el empleo honorífico de capitán, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de noviembre de 1940 (D. O. número 272) y en la orden ministerial de 9 de febrero del mismo año (D. O. núm. 35).

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

En atención a los relevantes servicios prestados durante la guerra nacional por el alférez de la Guardia Civil D. Bonifacio Prieto Trigueros, retirado por edad, y de acuerdo con lo informado por el Capitán General de la sexta Región, se le concede el empleo honorífico de teniente, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de noviembre de 1940 (D. O. número 272) y en la orden ministerial de 9 de febrero del mismo año (D. O. núm. 35).

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de destino de jefes y oficiales de Intendencia que existen actualmente, correspondientes al turno de elección, que a continuación se relacionan. Los que aspiran a ocuparlas podrán solicitarlas remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) las instancias reglamentarias documentadas, agregando relación jurada de los servicios prestados durante la última campaña y la de Marruecos, tiempo de frente y recompensas obtenidas en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, para los que se encuentren en la Península, y quince para los de Baleares, Canarias y Marruecos, pudiendo ser anticipadas estas peticiones por telegrafo.

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Huelva.—Una de capitán. Pagaduría de Haberes de Valencia.—Una de comandante.

Jefatura de los Servicios de Intendencia, Gobierno Militar de Granada (nueva creación).—Una de teniente coronel.

Pagaduría de Haberes de Granada (nueva creación).—Una de comandante.

Grupo de Tropas de Intendencia de la 23 División (nueva creación).—Una de comandante.

Pagaduría de Haberes de Ceuta.—Una de comandante.

Pagaduría de Haberes de Tenerife.—Una de capitán.

Jefatura de Servicios de Intendencia de Guinea.—Una de capitán.

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Canarias.—Una de coronel.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la primera Región Militar, con residencia en esta Plaza, a partir del día 30 de septiembre último, en las condiciones que determinan el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de julio de 1903 (C. L. núm. 101), el comandante de Intendencia D. Ernesto Ramajo Aguilera.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 10 de agosto último (D. O. núm. 182), para cubrir tres vacantes de tenientes de Intendencia, existentes en la primera Sección del Establecimiento Central de Intendencia, se designa para ocupar una de ellas al de dicho empleo y Cuerpo D. Narciso Nieto Nieto, actualmente destinado en la primera Agrupación de Tropas de Intendencia, el cual efectuará su incorporación con urgencia.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 12 de junio último (D. O. núm. 132) para cubrir una vacante de teniente médico existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, se designa para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. José Corbacho Vázquez, del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 64 y en comisión en el batallón de Infantería independiente núm. 32.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO**Bajas**

La propuesta del Vicario General Castellano, causa baja en el Ejército, según lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, aprobado por orden de 25 de agosto de 1942 (D. O. número 101), el capellán segundo D. Santiago Portero Luyando, quedando en la situación militar que le correspondía.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 3 del actual (D. O. núm. 202) para cubrir dos vacantes de brigada y seis de sargento de cualquier Arma, existentes en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se designa para ocuparlas a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada de Artillería D. José Alvarez Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Otro, D. Cristóbal Simancas Alhama, del Regimiento de Artillería número 3.

Sargento de Infantería D. Macario Espada Beltrán, del Regimiento de Carros de Combate núm. 5.

Otro, D. Félix Pérez Ausejo, del Regimiento de Infantería núm. 42.

Sargento de Caballería D. Antonio Castaño Morgado, del Regimiento de Caballería núm. 12.

Sargento de Artillería D. Alfonso López Piñero, del Regimiento de Artillería núm. 34.

Sargento de Ingenieros D. Félix Olalla Mediavilla, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Mateo Guevara Serrano, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se destina en turno de provisión normal para cubrir parcialmente las vacantes de sargentos, existentes en el Regimiento de Defensa Química, anunciadas por orden circular de 18 de junio último (D. O. núm. 137), a los de dicho empleo de las Armas que se indican:

Sargento de Infantería D. Justo Serrano Sánchez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5.

Otro, D. Mariano Sánchez García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5.

Sargento de Artillería D. Fortunato Santos Juárez, del Regimiento número 27.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

Medallas de Sufrimiento por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 D. Venancio Cuesta Gil, herido el día 3 de marzo de 1942. Debe percibir la pensión de 2,520 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 60 D. Domingo Ca-

mino Angelino, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 38 D. Juan Fernández Martín, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 D. José González Cidra, herido el día 21 de marzo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra don Melquiades Quintanilla Martínez, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Mohamed Mandil, núm. 1270, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Francisco Cabrera Calvo, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 23 Miguel Marizcurrena Gastiarena, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 19 Juan de Pedro Chicote, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 29 Manuel Vila Rodríguez, herido el día 24 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Ali Ben Mohamed, núm. 233, herido el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Amar Ben Tahar, núm. 3.153, herido el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8 Mohamed Ben Mohamed, núm. 12.424, herido el día 4

de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Juan Sbert Roig, herido el día 4 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Julio Hernández Calleja, herido el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Luis Fernández Fernández, herido el día 3 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 58 José Antonio Fernández Miranda, herido el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Marcial Fernández Valeije, herido el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 David García Lazare, herido el día 2 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Antonio García Mari, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Pedro García Tolosa, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Manuel González Crespo, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 Juan González Domínguez, herido el día 14 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 Jesús González Puga, herido el día 20 de septiembre de

1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Francisco González Trigo, herido el día 26 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Modesto Gutiérrez González, herido el día 27 de julio de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Rafael Hidalgo Melendo, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 54 Manuel Iñarra Ribera, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Juan Irunzun Iriarte, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 José Jove Misoy, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 Severiano Juan Vidal, herido el día 12 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Manuel Lago Beiro, herido el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 Antonio Majarón Romero, herido el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Valeriano Martín Cuesta, herido el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Constantino Martín Pórrro, herido el día 14 de octubre de

1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Anastasio Martínez Alonso, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Laureano Martínez y Beltrán, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Carlos Mourín Pouz, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Francisco Sanmartín Castaño, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Antonio Sadaba Sagasti, herido el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 7 Manuel Fernández Luna, herido el día 29 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia Antonio García Murillo, herido el día 19 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 6 Abselam Ben Mohamedi, núm. 636, herido el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Hamed Mizian, núm. 3.302, herido el día 21 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Milud Ben Moch Amar, núm. 4.413, herido el día 30 de octubre de 1936. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mimun, núm. 4.514, herido el día 7 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mimun Ben Mohamed, núm. 5.189, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Abdela, núm. 5.325, herido el día 5 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mohamed, núm. 5.396, herido el día 14 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohatar Ben Mohamed, núm. 6.264, herido el día 16 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Haddu, núm. 7.116, herido el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mimun Ben Amar, núm. 7.513, herido el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Mimur Amar, núm. 7.963, herido el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abdelkader Ben Amar, núm. 8.844, herido el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mohamedi, núm. 11.669, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.
Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimiento por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul, carácter honorífico y dos pasadores, a doña Sabina González Martínez, por el fallecimiento de su hijo D. Carlos Carranceja González, asesinado por los marxistas el día 4 de abril de 1938 y por haber estado prisionero en zona roja la interesada más de tres meses.

Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.
Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Industria y Material

ESTABLECIMIENTOS FABRILES MILITARES

Régimen económico del personal obrero eventual

El Reglamento Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, aprobado por orden ministerial de 16 de julio de 1942 (B. O. núm. 199), concede al personal comprendido en el mismo beneficios de índole económica que no figuran en el Reglamento de Régimen de Trabajo de los obreros eventuales civiles en los Establecimientos Militares, aprobado definitivamente, en 3 de mayo de 1934 (C. L. núm. 234), por lo que es aconsejable hacer extensivos al personal contratado, eventualmente en los mismos, aquellos preceptos que les benefician, haciendo caso omiso de los que pudieran modificar el fondo de las disposiciones vigentes para el régimen de los referidos Establecimientos.

En su virtud, los beneficios aplicables se comprenden en el siguiente articulado.

Art. 1.º Los preceptos consignados en la presente orden afectarán a todo el personal civil eventual que trabaje en los Establecimientos Militares que dependan de la Dirección General de

Industria y Material de este Ministerio.

Obreros

Art. 2.º Se establece la fijación territorial por zonas del artículo 31 del Reglamento Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, a los efectos de carestía de vida en las distintas regiones.

Art. 3.º Se adoptan los topes mínimos de los jornales con arreglo al cuadro que señala el artículo 32 del referido Reglamento.

Para ello se tendrá en cuenta la siguiente agrupación por categorías:

<i>En Establecimientos militares</i>	<i>En la industria privada</i>
Oficial de 1.ª ...	Oficial de 1.ª
Oficial de 2.ª ...	Oficial de 2.ª
Ayudante de 1.ª ...	Oficial de 3.ª
Ayudante de 2.ª ...	Especialista
Peón	Peón
Pinche	Pinche
Alumno	

Art. 4.º Los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de la Industria Militar continuarán con la regulación del reglamento de 28 de mayo de 1940 (C. L. núm. 191), recibiendo las siguientes gratificaciones de asistencia, según el año que cursen:

- Primer año, 3,00 pesetas.
- Segundo año, 4,00 pesetas.
- Tercer año, 5,50 pesetas.
- Cuarto año, 7,50 pesetas.

Los alumnos podrán emplearse en trabajos eventual y permanentemente, según estime la Junta Económica, en cuyo caso, dado que estos trabajos sean de aprendizaje práctico, percibirán una gratificación mínima equivalente a la diferencia que exista entre su gratificación de asistencia y el salario que, según la reglamentación nacional para la Industria Siderometalúrgica, correspondería a un aprendiz de su mismo año de aprendizaje.

A fin de no menmar la inscripción en las Escuelas de Formación Profesional, el número de pinches de cada Establecimiento será fijado en forma restrictiva por la Junta Económica.

Art. 5.º Las Juntas Económicas de los Establecimientos podrán acordar los trabajos a prima y a destajo y su revisión en condiciones análogas a las señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Las modificaciones de las tarifas objeto de revisión serán propuestas por la Junta Económica a la Dirección General de Industria y Material, que las estudiará, y con cuya

exclusiva aprobación, si procede, serán firmes.

Art. 6.º Cuando un obrero realice trabajos de categoría inmediatamente superior a la suya, podrá percibir una gratificación cuya cuantía será señalada por la Junta Económica, siendo su tope la diferencia de jornal con la categoría superior.

Art. 7.º La Junta Económica podrá acordar mantener en el trabajo al personal con capacidad disminuida a que se refiere el artículo 43 de la reglamentación nacional mencionada, en las condiciones y circunstancias que dicho artículo establece. El número de trabajadores en estas condiciones de cada establecimiento lo determinará la Dirección General de Industria y Material a propuesta de la Junta Económica respectiva.

Art. 8.º Los obreros que trabajen con herramientas de su propiedad, percibirán una gratificación señalada por la Junta Económica, con arreglo a las normas del artículo 45 del Reglamento de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Personal empleado y subalterno

Art. 9.º La clasificación del personal empleado y subalterno para la aplicación de los beneficios del Reglamento Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, se inspirará en el capítulo tercero de dicho Reglamento, teniendo en cuenta, al propio tiempo, el régimen peculiar de los Establecimientos Militares y las diferencias que por tal motivo pudieran existir.

Art. 10. A dicho personal se le hará aplicación de los sueldos, plusones, bienes y quinquenios, establecidos en los artículos 33 y 34 y segunda disposición transitoria del Reglamento Nacional repetido.

Para ello, se procederá por los Establecimientos, en el plazo de dos meses, a la remisión a este Ministerio de los cuadros de clasificación del referido personal y, previo informe de la Dirección General de Industria y Material e Intervención General asesora, se efectuará la revisión de sueldos y demás devengos y su fijación definitiva.

En los expresados cuadros constarán los siguientes datos para cada uno de los empleados y subalternos:

- Primero. Tiempo que lleva empleado en el Establecimiento en el destino que desempeña en la actualidad.
- Segundo. Trabajo que realiza.
- Tercero. Sueldo que disfruta en la actualidad.
- Cuarto. Fecha del último aumento.
- Quinto. Sueldo que se propone.

Para el cómputo de antigüedad se tendrá presente lo establecido en la quinta disposición transitoria del Reglamento Nacional aludido.

Art. 11. Una vez hecha la primera adaptación del personal al nueva régimen, y para la clasificación del nuevo personal admitido, así como para asensos de categoría, concesión de bienes y quinquenios y cualquier otra modificación de tipo económico, se remitirán a la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, las propuestas que se originen, para su resolución.

Personal femenino

Art. 12. El personal femenino, tanto obrero como empleado y subalterno, no podrá nunca percibir cantidad inferior al setenta por ciento del correspondiente al personal masculino, en la categoría respectiva.

Plus de cargas familiares

Art. 13. Cada Establecimiento se considerará como Empresa para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Reglamento Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, respecto al plus de cargas familiares.

La Junta (Económica) entenderá en cuanto se relacione con la aplicación de estos beneficios.

Gratificación de Navidad

Art. 14. Queda establecida la gratificación de Navidad en la misma cuantía y forma que señala el artículo 60 del Reglamento Nacional de la Industria mencionada.

Horas extraordinarias

Art. 15. Se establece la regulación del trabajo en horas extraordinarias del artículo 47 del Reglamento Nacional.

Para trabajarse en horas extraordinarias, será preciso que el Centro de trabajo obtenga en cada caso permiso de la Dirección General de Industria y Material, que lo concederá o denegará, previos los informes que recabe.

Jornada nocturna

Art. 16. Será de aplicación al personal civil de los Establecimientos Militares a que esta orden se refiere, el suplemento de trabajo nocturno que establece el artículo 44 de la Reglamentación nacional repetida.

Diets

Art. 17. Los empleados, subalternos y obreros de los Centros de trabajo que por orden expresa de los directores respectivos tengan que efectuar viajes o desplazamientos a población distinta de la en que radique el Centro, disfrutarán sobre su sueldo o jornal las siguientes dietas:

Personal obrero y subalterno, 10 pesetas.

Empleados, 15 pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 148), estas dietas se considerarán incrementadas transitoriamente en el cien por cien de su cuantía.

Art. 18. La Dirección General de Industria y Material dictará las instrucciones que se precisen para la aplicación de la presente orden:

Disposiciones complementarias

Primera. No se reclamará aumento en sus devengos al personal empleado y subalterno, mientras su clasificación no esté aprobada por la superioridad.

Segunda. Los beneficios del Reglamento Nacional del Trabajo para la industria siderometalúrgica que se incluyen en la presente orden serán los aplicables al personal civil contratado en los Establecimientos militares dependientes de la Dirección General de Industria y Material, que continuará regido por el reglamento de 2 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 291), elevado a definitivo por decreto de 3 de mayo de 1934 (D. O. núm. 101).

Tercera. Las disposiciones de la presente orden entrarán en vigor a partir de primero de enero del año en curso.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo

Sr. Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

CRUCES

Infantería

Capitán, retirado extraordinario, don Fernando Quintero Pérez, con antigüedad de 3 de junio de 1923. Cursó la documentación la Subinspección de Santa Cruz de Tenerife.

Oficinas Militares

Oficial primero, activo, D. Eugenio Sierra Alonso, con antigüedad de 18

de febrero de 1929. Cursó la documentación la Intendencia del Cuerpo de Ejército del Turia.

Oficial segundo, activo, D. Joaquín Nebot Sanz, con antigüedad de 5 de julio de 1931. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la primera Región.

Oficial segundo, activo, D. Bernardo Méndiz San José, con antigüedad de 7 de enero de 1935. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

MUJERES PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DE COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION Y COMPRENDIDOS EN LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 ("D. O." 262 Y "B. O." 327).

Estado Mayor General

General de Brigada, activo, D. Antonio Sagardia y Ramos, con antigüedad de 13 de enero de 1939, a partir del 1 de febrero de 1939. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Infantería

Teniente coronel, activo, D. José Ramírez de Cartagena y Marcaida, con antigüedad de 6 de enero de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Seguridad.

Teniente coronel, activo, D. Eduardo León Lerdo, con antigüedad de 24 de noviembre de 1942, a partir del 1 de diciembre de 1942. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Comandante, activo, D. Guillermo Muñoz Ortiz, con antigüedad de 24 de febrero de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Comandante, activo, D. Enrique Méndez Iglesias, con antigüedad de 28 de junio de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización número 45.

Comandante, activo, D. Rafael Montero Arredondo, con antigüedad de 8 de junio de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la tercera Región.

Caballería

Teniente coronel, activo, D. Ramón Escofet Espinosa, con antigüedad de 27 de junio de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Teniente coronel, activo, D. Félix de la Fuente Ortiz, con antigüedad de 19 de agosto de 1942, a partir del 1 de septiembre de 1942. Cursó la

documentación el Ministerio del Ejército.

Teniente coronel, activo, D. Cristiano Espinosa González, con antigüedad de 27 de febrero de 1943, a partir del 1 de marzo de 1943. Cursó la documentación el Regimiento de Caballería núm. 13.

Capitán, activo, D. Francisco Rayo Partido, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Capitán, activo, D. Abundio Fernández Quintanilla, con antigüedad de 12 de marzo de 1943, a partir del 1 de abril de 1943. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta Región.

Artillería

Teniente coronel, activo, D. Antonio Salgado Muro, con antigüedad de 15 de octubre de 1942, a partir del 1 de noviembre de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 5.

Comandante, activo, D. Andrés Nieto Núñez, con antigüedad de 27 de febrero de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Inspección General de Servicio de la octava Región.

Comandante, activo, D. Rafael Ruiz de Algar y Borrego, con antigüedad de 1 de julio de 1942, a partir del 1 de julio de 1942. Cursó la documentación la Fábrica de Explosivos de Granada.

Capitán, activo, D. Antonio Navarro Carmona, con antigüedad de 20 de febrero de 1942, a partir del 1 de marzo de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Capitán, activo, D. Bonifacio Rucandío Rodríguez, con antigüedad de 30 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta Región.

Capitán, activo, D. Isidro Puente Rodríguez, con antigüedad de 15 de marzo de 1943, a partir del 1 de abril de 1943. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 63.

Ingenieros

Coronel, activo, D. Luis Ferrer Villaró, con antigüedad de 4 de julio de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Capitanía General de la cuarta Región.

Teniente coronel, activo, D. Fermín Pérez de Nancrales Ruiz Puente, con antigüedad de 24 de febrero de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Capitanía General de la séptima Región.

Teniente coronel, activo, D. Capi-

tolino Enrile y López de Morla, con antigüedad de 25 de mayo de 1942, a partir del 1 de junio de 1942. Cursó la documentación la Jefatura de Ingenieros de la segunda Región.

Capitán, activo, D. Luis Mari Díaz, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Capitán, activo, D. José Pérez Sánchez, con antigüedad de 14 de febrero de 1943, a partir del 1 de marzo de 1943. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Guardia Civil

Teniente coronel, activo, D. Antonio Pérez Lázaro, con antigüedad de 27 de enero de 1943, a partir del 1 de febrero de 1943. Cursó la documentación el 20 Tercio rural.

Teniente coronel, activo, D. Jesús Martín Marín, con antigüedad de 6 de junio de 1943, a partir del 1 de julio de 1943. Cursó la documentación el 36 Tercio de fronteras.

Capitán, activo, D. Nicolás Nogueiras Nogueiras, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el 38 Tercio de costas.

Capitán, activo, D. Felipe Morcillo Rodríguez, con antigüedad de 3 de marzo de 1943, a partir del 1 de abril de 1943. Cursó la documentación el segundo Tercio rural.

Capitán, activo, D. José Núñez Pérez, con antigüedad de 7 de junio de 1943, a partir del 1 de julio de 1943. Cursó la documentación el séptimo Tercio rural.

Capitán, activo, D. Emilio Roldán Abós, con antigüedad de 7 de junio de 1943, a partir del 1 de julio de 1943. Cursó la documentación el 12 Tercio rural.

Mutilados de Guerra por la Patria

Comandante, activo, D. Esteban Ramos Quiroga, con antigüedad de 12 de marzo de 1942, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Capitán, activo, D. Gregorio de la Fuente Sintas, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Capitán, activo, D. Juan Feijóo Segoviano, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Capitán, activo, D. Vicente Rey Giz, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciem-

bre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Capitán, activo, D. Ramón Estévez García, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Capitán, activo, D. Francisco Fraile Fraile, con antigüedad de 5 de febrero de 1942, a partir del 1 de marzo de 1942. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Sanidad

Comandante médico, activo, don Manuel Mazo Menéndez, con antigüedad de 22 de junio de 1943, a partir del 1 de julio de 1943. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad Militar del X Cuerpo de Ejército.

Veterinaria

Subinspector veterinario de segunda, activo, D. Ignacio Pérez Calvo, con antigüedad de 3 de mayo de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la quinta Región. Queda rectificada la orden de 11 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 216), por error de antigüedad en la condecoración.

Clero

Teniente vicario de segunda, activo, D. Albino Pajares Liébana, con antigüedad de 5 de enero de 1942, a partir del 1 de febrero de 1942. Cursó la documentación el Vicariato General Castellense.

Capellán mayor, activo, D. Agustín Lladós y Lladós, con antigüedad de 5 de abril de 1942, a partir del 1 de mayo de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región.

Música

Director de tercera, activo, D. Néstor Martínez Hernández, con antigüedad de 19 de junio de 1942, a partir del 1 de julio de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la tercera Región.

Oficinas Militares

Oficial primero, activo, D. Domitiano Santos Alvarez, con antigüedad de 7 de mayo de 1942 a partir del 1 de junio de 1942. Cursó la documentación la Intervención de Servicios de Guerra de la sexta Región.

Oficial primero, activo, D. José Escobar Belmonte, con antigüedad de 16 de abril de 1943, a partir del 1 de mayo de 1943. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 12.

Oficial primero, activo, D. Eugenio Sierra Alonso, con antigüedad de 7 de diciembre de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Curia.

Oficial segundo, activo, D. Bernardo Martín San José, con antigüedad de 24 de mayo de 1943, a partir del 1 de junio de 1943. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Oficial segundo, activo, D. Joaquín Nebot Sanz, con antigüedad de 2 de diciembre de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la primera Región.

Oficial segundo, activo, D. Isidro Fernández Fernández, con antigüedad de 29 de septiembre de 1942, a partir del 1 de octubre de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta Región.

Oficial segundo, activo, D. Felipe Pascual Sanz, con antigüedad de 27 de diciembre de 1942, a partir del 1 de enero de 1943. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Oficial segundo, activo, D. Teodoro Quecedo Arroyo, con antigüedad de 1 de enero de 1943, a partir del 1 de enero de 1943. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Armada

Cuerpo General

Teniente de Navío, activo, D. Alfredo Pardo Amador, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Alférez de Navío, activo, D. Juan Romero Fernández, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Alférez de Navío, activo, D. Antonio de Santiago Fraga, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Sanidad

Sanitario mayor, activo, D. Jesús Rodríguez Topete, con antigüedad de 8 de marzo de 1943, a partir del 1 de abril de 1943. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Oficinas

Oficial segundo, activo, D. Domingo Pereiro Montero, con antigüedad de 17 de abril de 1943, a partir del 1 de mayo de 1943. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Jorge Fúster Valiente, con antigüedad de 16 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de Baleares.

Comandante, activo, D. Florentino Rodríguez Domínguez, con antigüedad de 29 de julio de 1940, a partir del 1 de agosto de 1940. Cursó la documentación la Subinspección del IX Cuerpo de Ejército.

Comandante, activo, D. Julio Marabotto González, con antigüedad de 27 de octubre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Cuartel General de la 31 División.

Comandante, activo, D. Alfonso de Mora Requejo, con antigüedad de 9 de septiembre de 1942, a partir del 1 de octubre de 1942. Cursó la documentación el tercer Tercio de La Legión.

Comandante, activo, D. José Fernández Torres, con antigüedad de 10 de noviembre de 1942, a partir del 1 de diciembre de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 61.

Comandante, activo, D. Juan Montalvo González, con antigüedad de 1 de julio de 1943, a partir del 1 de julio de 1943. Cursó la documentación la Escuela de Estado Mayor.

Capitán, activo, D. Eduardo Guardiola Martín, con antigüedad de 26 de febrero de 1941, a partir del 1 de marzo de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento número 8.

Capitán, activo, D. Juan Romero Toledano, con antigüedad de 7 de septiembre de 1941, a partir del 1 de octubre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Capitán provisional, activo, don Francisco Lorenzo Marco Gómez, con antigüedad de 13 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 74.

Capitán provisional, activo, D. Alfonso Peña Arnáiz, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 61.

Capitán provisional, activo, don José Marimón Peralló, con antigüedad de 5 de enero de 1943, a partir del 1 de febrero de 1943. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 60.

Teniente, activo, D. Francisco Ríos Granados, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de di-

ciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Seguridad.

Teniente, activo, D. Manuel Plaza Alonso, con antigüedad de 1 de septiembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 43.

Caballería

Comandante, activo, D. Guillermo Moreno y Sosa, con antigüedad de 3 de mayo de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Comandante, activo, D. Justo Pérez Pelayo, con antigüedad de 16 de abril de 1942, a partir del 2 de mayo de 1942. Cursó la documentación el Regimiento mixto de Caballería número 17.

Comandante, activo, D. José María Ortega y de Cevallos, con antigüedad de 30 de mayo de 1942, a partir del 1 de junio de 1942. Cursó la documentación el Regimiento mixto de Caballería núm. 20.

Teniente, activo, D. Simeón Martín Calleja, con antigüedad de 5 de julio de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento mixto de Caballería núm. 11.

Teniente, activo, D. Blas del Río Verdugo, con antigüedad de 5 de julio de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Jerez de la Frontera.

Teniente, activo, D. Eliseo Piñón Fernández, con antigüedad de 8 de enero de 1942, a partir del 1 de febrero de 1942. Cursó la documentación el Regimiento mixto de Caballería núm. 18.

Teniente, activo, D. Patricio Pérez Botrán, con antigüedad de 20 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta Región.

Artillería

Comandante, activo, D. Rufino Beltrán Vivar, con antigüedad de 17 de febrero de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la primera Región.

Comandante, activo, D. Luis Martínez Mateo, con antigüedad de 15 de enero de 1942, a partir del 1 de febrero de 1942. Cursó la documentación el Regimiento mixto de Artillería núm. 8.

Comandante, activo, D. José Díaz Noriega Pubul, con antigüedad de 27 de julio de 1942, a partir del 1 de agosto de 1942. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército Marroquí.

Comandante, activo, D. Juan López Rubio Olivan, con antigüedad de 29 de agosto de 1942, a partir del 1 de septiembre de 1942. Cursó la documentación la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Comandante, activo, D. Mario Martín Bellogin, con antigüedad de 10 de septiembre de 1942, a partir del 1 de octubre de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la séptima Región.

Capitán provisional, activo, don Antonio Gómez Pérez, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 49.

Capitán provisional, activo, don Ignacio Aguilar Aldea, con antigüedad de 25 de marzo de 1943, a partir del 1 de abril de 1943. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 61.

Capitán provisional, activo, don Luis Moreno Alonso, con antigüedad de 13 de abril de 1943, a partir del 1 de mayo de 1943. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 72.

Teniente provisional, activo, don Saturnino Rodríguez Ojeda, con antigüedad de 4 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 25.

Teniente provisional, activo, don Manuel Ramírez Báez, con antigüedad de 15 de diciembre de 1941, a partir del 1 de enero de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 26.

Teniente provisional, activo, don Santiago Paredes Parralejo, con antigüedad de 15 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 64.

Teniente provisional, activo, don José Pons Monjo, con antigüedad de 20 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 35.

Teniente provisional, activo, don Juan Perelló Poncell, con antigüedad de 20 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 35.

Teniente provisional, activo, don Angel Fernández Romero, con antigüedad de 20 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 27.

Capitán provisional, activo, don Benito de Diego Hoz, con antigüedad de 1 de julio de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Servicio de Automóviles del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Juan García San Miguel y Uría, con antigüedad de 4 de julio de 1937, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la séptima Región.

Comandante, activo, D. Juan Font Maymó, con antigüedad de 13 de diciembre de 1942, a partir del 1 de enero de 1943. Cursó la documentación la Jefatura del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Teniente, activo, D. Alberto Fernández Juan, con antigüedad de 6 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Agrupación Móvil y Prácticas Ferrocarriles.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Nicolás Nogueiras Nogueiras, con antigüedad de 17 de mayo de 1941, a partir del 1 de junio de 1941. Cursó la documentación el 38 Tercio Costas.

Teniente, activo, D. Nicolás Prado Morugosa, con antigüedad de 20 de enero de 1943, a partir del 1 de febrero de 1943. Cursó la documentación el 37 Tercio de Costas.

Teniente, activo, D. Vicente Mur Blanco, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de septiembre de 1941. Cursó la documentación el segundo Tercio móvil.

Teniente, activo, D. Tomás Martínez Cabrera, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el primer Tercio móvil.

Teniente, activo, D. Juan Ramis Ferrer, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el 41 Tercio mixto.

Teniente, activo, D. José Robles García, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el segundo Tercio rural.

Teniente, activo, D. Francisco Romero Alcudia, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el 16 Tercio rural.

Teniente, activo, D. Antonio Riera Domingo, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el tercer Tercio rural.

Teniente, activo, D. Antonio Polo Marín, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el quinto Tercio rural.

Teniente, activo, D. José Robledo Moreno, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de

1941. Cursó la documentación el 10 Tercio rural.

Teniente activo D. Manuel Santamarina Gallego, con antigüedad de 25 de noviembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el sexto Tercio rural.

Capitán, activo, D. Julián Tabares Ripado, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el 31 Tercio de costas. Queda rectificada la orden de 28 de agosto de 1943 (D. O. núm. 207), por error de nombre.

Mutilados de Guerra por la Patria.

Capitán, activo, D. Ramón Rubio Campo, con antigüedad de 27 de abril de 1941, a partir del 1 de mayo de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Intendencia

Comandante, activo, D. Manuel Piquer Laudo, con antigüedad de 17 de julio de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Comandante, activo, D. Enrique Fernández Rojo, con antigüedad de 6 de noviembre de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Capitán, activo, D. Gabriel Gual Nadal, con antigüedad de 17 de marzo de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación Intendencia Capitanía General de Baleares.

Capitán, activo, D. Miguel Núñez Parra, con antigüedad de 8 de septiembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía.

Sanidad

Comandante médico, activo, D. Antonio Rebou Blanco, con antigüedad de 19 de junio de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad del Cuerpo de Ejército de Andalucía.

Comandante médico, activo, don Luis Fernández Vázquez, con antigüedad de 31 de diciembre de 1941, a partir del 1 de enero de 1942. Cursó la documentación la Jefatura de Servicios Sanitarios del Ejército de Andalucía.

Comandante médico, activo, D. Eilarío Pérez Hervada, con antigüedad de 7 de febrero de 1943, a partir del 1 de marzo de 1943. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Teniente S. M., activo, D. Francisco de Palacios Alvarez, con antigüedad de 1 de julio de 1940, a par-

tir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Grupo de Sanidad Militar núm. 9.

Veterinaria

Veterinario primero, activo, don Bernardino Moreno Cañadas, con antigüedad de 30 de julio de 1942, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Veterinaria de la primera Región.

Clero

Capellán primero, activo, D. Roberto Madrid López, con antigüedad de 1 de julio de 1937, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 62.

Oficinas Militares

Oficial primero, activo, D. Domiciano Santos Alvarez, con antigüedad de 7 de mayo de 1937, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Intervención Militar del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Oficial primero, activo, D. Eugenio Sierra Alonso, con antigüedad de 10 de agosto de 1936, a partir del 1 de septiembre de 1936. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Turia.

Oficial segundo, activo, D. Bernardo Martín San José, con antigüedad de 24 de mayo de 1941, a partir del 1 de junio de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Oficial segundo, activo, D. Joaquín Nebot Sanz, con antigüedad de 12 de diciembre de 1937, a partir del 1 de enero de 1938. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la primera Región.

Oficial segundo, activo, D. Isidro Fernández Fernández, con antigüedad de 17 de julio de 1937, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta Región.

Oficial segundo, activo, D. Felipe Pascual Sanz, con antigüedad de 16 de enero de 1937, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Oficial segundo, activo, D. Teodoro Quecedo Arroyo, con antigüedad de 1 de enero de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Oficial segundo, activo, D. Francisco Leal Seoane, con antigüedad de 28 de diciembre de 1937, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Intervención Militar de la séptima Región.

Oficial segundo, activo, D. Juan Miscana Riera, con antigüedad de 1 de enero de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Caja de Recluta número 70.

Oficial segundo, activo, D. Guillermo Muñoz Gonzalvo, con antigüedad de 1 de enero de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Auditoría de Guerra de la quinta Región.

Oficial segundo, activo, D. José Gutiérrez Escobar, con antigüedad de 6 de marzo de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la segunda Región.

Oficial segundo, activo, D. Arnaldo Florit Oliver, con antigüedad de 1 de enero de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia de la Capitanía General de Baleares.

Oficial primero, activo, D. Juan Montilla Córdón, con antigüedad de 31 de diciembre de 1937, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.

Armada

Cuerpo General

Cabo corbeta, activo, D. Mario Romero Abella, con antigüedad de 27 de marzo de 1943, a partir del 1 de abril de 1943. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Maquinistas

Teniente, activo, D. Mariano Mateo Sidrón Sánchez, con antigüedad de 23 de septiembre de 1937, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Sanidad

Teniente, activo, D. José Ortíz Gallan, con antigüedad de 18 de diciembre de 1935, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Radiotelegrafistas

Radiotelegrafista mayor, activo, don Angel Peralta Diaz, con antigüedad de 22 de diciembre de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Radiotelegrafista mayor, activo, don Antonio Castelló Reviediego, con antigüedad de 11 de enero de 1943, a partir del 1 de febrero de 1943. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Mecánicos

Mecánico mayor, activo, D. Martín Muñoz Cañas, con antigüedad de 17 de junio de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Aviación

Comandante, activo, D. Ramón Mucientes Durán, con antigüedad de 10 de marzo de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ejército del Aire, Grupo Sur, Escuelas.

Comandante, activo, D. Luis Fernández Seizano, con antigüedad de 9 de junio de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona Aérea de Baleares.

Capitán, activo, D. Francisco Pallarés Marjos, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Capitán, activo, D. Juan Antonio Pallarés Martínez, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona Aérea del Regimiento mixto del Aire núm. 4.

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1939, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO ("C. L." 699), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPROMETIDOS EN LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 ("D. O." 262 Y "B. O." 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO ("DIARIO OFICIAL" 267 Y "B. O." 332)

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DEL CORRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Capitán, retirado extraordinario, don Fernando Quintero Pérez, con antigüedad de 9 de octubre de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife a partir del 1 de diciembre de 1942. Cursó la documentación la Subinspección Regional de Canarias.

Capitán, retirado, don Quintín Guisado Ramos, con antigüedad de 11 de marzo de 1939. A percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Artillería

Capitán, retirado, D. Florencio Santos González, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941. A percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de La Coruña. Queda rectificada la orden de 5 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 30), por haber pasado a la situación de retirado.

Brigada Obvra y Topográfica de Estado Mayor

Jefe de Taller de segunda, retirado extraordinario, D. Alfredo Salán Desmet, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Armada**Infantería de Marina**

Comandante, retirado extraordinario, don José Bugallo Luna, con antigüedad de 28 de julio de 1928. A percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Queda rectificada la orden de 16 de agosto de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 197) por error en la antigüedad de la condecoración.

Sanidad

Comandante médico, retirado extraordinario, D. Andrés Morales Sainz, con antigüedad de 29 de enero de 1941. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Farmacia

Comandante, retirado extraordinario, don Nicasio Rey-Stolle y Raviña, con antigüedad de 21 de enero de 1943. A percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del 1 de febrero de 1943. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Infantería

Capitán, retirado extraordinario, don Fernando Quintero Pérez, con antigüedad de 10 de junio de 1937. A percibir por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife a partir del 1 de julio de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de Canarias.

Teniente, retirado, D. Gregorio Martínez La Huerta, con antigüedad de 5

de diciembre de 1940. A percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Movilización núm. 28.

Caballería

Capitán provisional, retirado, don León Cuevas Salvador, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la primera Región.

Artillería

Capitán provisional, retirado, don Antonio Martínez Castellanos, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. A percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región. Queda rectificada la orden de 30 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 14) por haber pasado a situación de retirado.

Guardia Civil

Teniente, retirado, D. Victoriano González Velasco, con antigüedad de 14 de enero de 1937. A percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región. Queda rectificada en el sentido que se indica la orden de 28 de agosto de 1943 (D. O. núm. 207).

Teniente, retirado, D. Pedro Martínez Camarero, con antigüedad de 27 de mayo de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Vizcaya a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Vizcaya.

Alférez, retirado, D. Rafael Morales Chacón, con antigüedad de 27 de diciembre de 1937. A percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Málaga.

Teniente, retirado, D. Manuel Maillo Osuna, con antigüedad de 18 de agosto de 1941. A percibir por la Delegación de Hacienda de Córdoba a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el 18 Tercio Rural.

Música

Director de tercera, retirado, don Manuel Fernández Amor, con antigüedad de 2 de julio de 1939. A percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de La

Armada**Cuerpo General**

Alférez de navío, retirado, D. José Montes Rodríguez, con antigüedad de 12 de diciembre de 1935. A percibir por la Delegación de Hacienda de Granada a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Oficinas

Oficial primero, retirado extraordinario, D. Blas Pérez Escarabajal, con antigüedad de 9 de mayo de 1936. A percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Infantería de Marina

Ayudante auxiliar de primera, retirado, D. Santiago Torralbo Gómez, con antigüedad de 10 de octubre de 1936. A percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Queda rectificada la orden de 28 de agosto de 1943 (D. O. número 207) por error de apellido.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL**Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la undécima relación, que empieza con doña Silvina Azcarate Ochoa y termina con doña María Cuenca Grancha, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1943.— El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Sívina Azcárate Ochoa	Huérfana ...	Infantería	Teniente honorario D. Lucio Azcárate Marizabal
Doña Adelaida Arizaleta Apestegüía	Idem	Idem	Teniente honorario D. Saturnino Arizaleta
Doña Sinfioriana Berganza Aldama ...	Idem	Idem	Teniente honorario D. Francisco Berganzabal
Doña Victoriana Olarte Cabezón	Idem	Idem	Teniente honorario D. Victoriano Olarte
Doña Severiana Bilbao Totoricagueña	Viuda	Idem	Teniente honorario D. Leto Andecha Uresa
Doña Antonia Barea Ramos	Idem	Idem	Teniente honorario D. Félix Alkaga Ramo
Doña Dolores Gilabert Matoses ...	Idem	Idem	Teniente honorario D. Vicente Collantes
Doña Teresa Arasa Baiges	Idem	Idem	Teniente honorario D. Antonio Ferré De
Doña Carmen Asla Lapart	Huérfanas ..	Idem	Teniente honorario D. Agustín Asla Lejarrá
Doña Marcelina Asla Lapart	Idem	Idem	Teniente honorario D. José Martín Alzáa
Doña Victoriana Alzáa Aldazábal ...	Idem	Idem	Teniente honorario D. José Martín Alzáa
Doña Angela Alzáa Aldazábal	Idem	Idem	Teniente honorario D. José Martín Alzáa
Doña Mercedes de Cea Otalaurruchi	Huérfana...	Estado Mayor ...	Coronel D. Antonio Cea Patero
Doña María del Carmen López López	Idem	Infantería	Comandante D. Carlos López López
Doña Bernarda Antonia González Collado	Idem	Idem	Capitán D. Gregorio González González ...
Doña Clara Aldir Arcelus	Huérfanos ..	E. M. G.	General de brigada Excmo. Sr. D. Julián Villanueva
Doña Julia Aldir Arcelus	Idem	Idem	Idem
D. Lorenzo Santiago Aldir Hergueta.	Idem	Idem	Idem
Doña María de la Ascensión Aldir Rodríguez	Idem	Idem	Idem
Doña Rafaela Guijarro Tapiza	Viuda	Guardia Civil ...	Coronel D. Francisco Márquez Sánchez ..
Doña Pilar Díez Sánchez	Huérfanas ..	Infantería	Teniente coronel D. Francisco Díez Pérez
Doña María Díez Sánchez	Idem	Idem	Idem
Doña Cenobia Carbayo Triacado	Viuda	Guardia Civil ...	Teniente D. Ezequiel Aguirre Mijangos
Doña Higinia Olivares Bodalo	Huérfanos ..	Idem	Teniente D. Matías Olivares Búndia ...
Doña Basillisa Olivares Bodalo	Idem	Idem	Idem
Doña Eliza Olivares Bodalo	Idem	Idem	Idem
Doña Manuela García Macía	Idem	Idem	Teniente D. Francisco García García ...
Doña María del Consuelo García Macía	Idem	Idem	Idem
Doña Joaquina García Macía	Idem	Idem	Idem
Doña María Esteban Argiles	Viuda	Infantería	Segundo teniente D. Antonio Domínguez Peiró
Doña Rafaela Pascual Costa	Idem	Infantería	Segundo teniente D. Manuel Magallón Ub
Doña Isabel Regal Regal	Huérfanos ..	Caballería	Segundo teniente D. Enrique Regal Coll ..
Doña Carmen Regal Regal	Idem	Idem	Idem
Doña Manuela de Dios Mestre	Viuda	Guardia Civil ...	Sargento D. Ramón Pérez Yáñez
Doña Emilia Montull de Antonio ...	Idem	Idem	Guardia civil D. Pascual Mateo Hernaute
Doña Josefa González Jiménez	Idem	Carabineros	Carabinero D. Aurelio Núñez Toro

SE CITA

Cantía anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00			5	abril	1942	Pamplona ...	Olite	Navarra	3
2.000,00			5	abril	1942	Guipúzcoa ...	San Sebastián	Guipúzcoa ...	3
2.000,00			5	abril	1942	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	3
2.000,00			5	abril	1942	Logroño ...	Logroño	Logroño ...	3
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. 76 y 160).	5	abril	1942	Vizcaya ...	Bilbao	Vizcaya	3
2.000,00			5	abril	1942	Pamplona ...	Pamplona	Navarra	3
2.000,00			2	diciembre	1942	Valencia ...	Sueca	Valencia	1
2.000,00			16	febrero	1943	Tarragona ...	Santa Bárbara	Tarragona ...	1
2.000,00			5	abril	1942	Alava	Vitoria	Alava	4
2.000,00			24	mayo	1942	Vizcaya ...	Anteiglesia de Jemein...	Vizcaya ...	5
3.000,00	Reglamento del Montepío Militar.		4	octubre	1941	Madrid ...	Madrid	Madrid	6
1.125,00			27	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	7
1.000,00			30	septiembre	1939	Idem	Idem	Idem	8
3.750,00	(1)		13	julio	1937	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
2.250,00			19	marzo	1943	Salamanca ...	Salamanca	Salamanca ...	—
2.000,00			4	diciembre	1942	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	10
1.800,00			2	mayo	1943	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	—
1.050,00		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20).	29	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	11
1.800,00			13	septiembre	1942	Orense	Viana del Bollo	Orense	12
650,00			27	febrero	1942	Valencia ...	Castielfabib	Valencia ...	—
650,00			2	febrero	1937	Idem	Valencia	Idem	13
650,00			8	febrero	1942	Idem	Idem	Idem	14
400,00			22	mayo	1941	Huesca	Fraga	Huesca	—
364,80			31	enero	1942	Lérida	Lérida	Lérida	—
416,13			6	enero	1942	Orense	Bausés	Orense	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes Platas Penas	Viuda	Ofi. Militares	Archivero primeré D. Hipólito Carames de Paz
Doña Angela Martínez López	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Enrique Sala García
Doña Clotilde Daus Fernández	Idem	Idem	Teniente coronel D. Aquilino López Lara
Doña Francisca Cermeño Melero	Idem	Idem	Capitán D. Aurelio Bravo Ramos
Doña Concepción Arnalior Aragón's	Idem	Sanidad Militar	Capitán médico D. Angel Soler Cañellas
Doña María de los Dolores Gutiérrez Lozano	Idem	Infantería	Primer teniente D. Julio Tevar Almuzara
Doña Cándida Rueda Melero	Idem	Ingenieros	Teniente D. José Colchón Miguez
Doña María del Carmen Madagán Braña	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Antonio Barredo de Antón
Doña Antonia Fructuoso González	Idem	Carabineros	Teniente D. Mariano Garre Vera
Doña Carmen Martínez Avis	Idem	Ofi. Militares	Oficial segundo D. Pedro Pinto Hernández
Doña Emilia Collado Ibáñez	Idem	Infantería	Segundo teniente D. Fernando Costa Mar
Doña Elvira Padilla Monforte	Idem	Idem	Segundo teniente D. Joaquín Bádenas Cal
Doña Carmen del Valle Pis	Idem	Carabineros	Alférez D. Pedro Espada González
D. Sebastián Cortés Mata			
D. Nicolás Cortés Mata	Huérfanos	Guardia Civil	Alférez D. Lesmes Cortés Cepero
Doña María del Amparo Fernández Salvago	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar O. T. don Manuel Docción Rodríguez
Doña Andrea Orden Mingote	Idem	Guardia Civil	Suboficial D. Pedro Martínez Nicolás
Doña Juana Osuna Castilla	Idem	Artillería	Brigada D. José-Ruiz Ramirez
Doña Otilia Calvo Beltrán	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Avelino Palacios Beltrán
Doña Ana Guerrero Fernández	Idem	Infantería	Sargento D. Enrique Villalba Zamudio
Doña Francisca Ayus Marín	Idem	Ingenieros	Sargento D. Hilario Sesé Ainoza
Doña Jenara Marina Gómez Llanos	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Estanislao Rodríguez Vidal
Doña Vicenta Gaya Lerín			
Doña Pascuala Gaya Lerín	Huérfanos	Idem	Sargento D. Santiago Gaya López
D. Cesáreo Gaya Lerín			
D. Santiago Gaya Lerín			
Doña Carmen Castro Adillón	Viuda	Idem	Cabo Fernando Marzal Gómez
Doña Joaquina Magarín Arroyo	Idem	Idem	Cabo Juan Gómez Navajas
Doña Josefa García Rubio Morales	Idem	Idem	Cabo Manuel Blanco García
Doña Ignacia del Alamo Casanova	Idem	Idem	Cabo Eulogio Rey García
Doña Amelia Bustamante López	Idem	Idem	Cabo Celestino Majadas Málaga
D. Esteban Machín García	Padres	Infantería	Soldado Clemente Machín Machín
Doña Eugenia Machín Bartolomé			
D. Pedro Alvarifio García	Idem	Idem	Soldado David Alvarifio Purriños
Doña Modesta Purriños Martínez			
Doña Antonia Colmenero Colmenero	Madre	Idem	Soldado José Pérez Colmenero
Doña Concepción García Alberola	Viuda	Artillería	Soldado Vicente Juan Aliño
Doña Adrea Villares Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Wenceslao Rodríguez Pernas
Doña Cándida Paricio Bujeda	Madre	Idem	Soldado Martín Guillén Paricio
Doña Rosario Villavicencio Medina	Idem	Ingenieros	Soldado Florencio Delgado Villavicencio
Doña Demetria Martínez Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Fuentes García
Doña Teresa Martín Martín	Idem	Idem	Guardia civil Antonio Anta Santiago
Doña Francisca Calzada de la Torre	Idem	Idem	Guardia civil Emilio Estrada Montero
Doña Balbina Barriobero Santamaría	Idem	Idem	Guardia civil Pedro Barriobero Sáenz
Doña Juana Gaspar Rivera	Idem	Idem	Guardia civil Prudencio de Diego Espir

Monto	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar su consentimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
0,00			17	febrero	1943	La Coruña....	La Coruña	La Coruña....	—
5,00			15	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	—
0,00			10	diciembre	1942	La Coruña....	El Ferrol del Caudillo..	La Coruña....	—
0,00			23	noviembre	1942	Palencia	Guaza de Campos	Palencia	—
0,00			30	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	15
3,75			—	—	—	Idem	Idem	Idem	16
0,00			19	noviembre	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
6,66			10	octubre	1942	Lugo	Lugo	Lugo	—
0,00			11	enero	1943	Alicante	Santapola	Alicante	—
0,00			23	febrero	1943	Murcia	Murcia	Murcia	—
11,25			—	—	—	Valencia	Valencia	Valencia	16
3,75			—	—	—	Idem	Idem	Idem	16
10,00			12	enero	1943	Pamplona ...	Elizondo	Navarra	—
50,00			8	octubre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	17
00,00			14	abril	1943	Sevilla	Sevilla	Sevilla	18
88,00			9	febrero	1943	Soria	Herreros	Soria	—
00,00			16	octubre	1942	Jaén	Jaén	Jaén	—
33,33			12	diciembre	1942	Guadalajara.	Guadalajara	Guadalajara.	—
58,30			—	—	—	Málaga	Málaga	Málaga	16
83,30			—	—	—	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	16
88,00			22	noviembre	1942	Pamplona ...	Pamplona	Navarra	—
100,00		(I) Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	31	octubre	1942	Bilbao	Las Arenas (Guecho) ...	Vizcaya	19
51,70			2	abril	1942	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	—
00,00			17	febrero	1943	Albacete	Albacete	Albacete	20
100,00			13	febrero	1943	Valencia	Benimamet	Valencia	21
162,50			—	—	—	Toledo	Consuegra	Toledo	16
162,50			—	—	—	Oviedo	Grado	Asturias	16
116,16			29	julio	1939	Soria	Ontanilla de Almazán...	Soria	22
116,16			19	diciembre	1939	Lugo	Tardad (Villalba)	Lugo	23
147,50			23	noviembre	1939	Orense	Oimbra	Orense	24
100,00			18	septiembre	1942	Valencia	Alcira	Valencia	25
193,50			3	abril	1939	Lugo	Cervo	Lugo	26
116,10			9	julio	1939	Teruel	Torremocha	Teruel	27
116,10			21	octubre	1939	Tenerife	Puerto de la Cruz	Tenerife	28
500,00			—	—	—	Jaén	Jaén	Jaén	16
500,00			3	noviembre	1942	Zamora	Alcillera	Zamora	29
200,00			2	septiembre	1942	Santander ...	Villadiago	Santander ...	—
100,00			22	agosto	1942	Logroño	Fuenmayor	Logroño	—
105,40			30	septiembre	1942	Gijón	Gijón	Asturias ...	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes Valls Barcón	Viuda	Infantería	Coronel D. Benjamín Romero Bortomeo
Doña Cristina Mila Rovira	Idem	Idem	Teniente coronel D. Manuel Posadas Olave
Doña Manuela de Rojas Vicente	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Carlos Niculast Erro
Doña Josefina Fernández Broquetas	Idem	Infantería	Comandante D. Eduardo Unceta Gutiérrez
Doña Rosa Roviralta Matallana	Idem	Caballería	Comandante D. Antonio Santos Ortega
Doña María de los Dolores Badesta Viudez	Idem	Infantería	Capitán D. Miguel Montoya Carrique
Doña Josefa Grimaldi Márquez	Idem	Idem	Capitán D. Luis Rubio Uriarte
Doña Pilar Rubio Rubio	Idem	Artillería	Teniente D. Teodoro Agustín Jaraba
Doña Amalia Soldevilla Huerta	Esposa	Intendencia	Ex comandante D. Enrique Robles Pérez
Doña Marcelina Díez del Valle	Esposa	Idem	Ex comandante D. Raimundo García Jiménez
Doña María del Rosario Gracia Hernández	Idem	Artillería	Ex teniente D. Ambrosio Mena Ferrer
Doña Antonio Pasirana Albo	Idem	C. A. S. E.	Ex auxiliar administrativo D. Florentino Gallo Carro
Doña Teresa Gallego Guzmán	Idem	Infantería	Ex sargento D. José Macías López
Doña Julia Martínez Pagán	Idem	Idem	Ex sargento D. Joaquín Cano Fernández
Doña María de Gracia Gutiérrez	Viuda	E. M. G.	General de brigada Excmo. Sr. D. Manuel Morales
Doña Severina Pardo Díaz de Otazu	Idem	Alabarderos	Capitán D. Juan Mateo Ruiz
Doña Lucía Gómez Fernández	Idem	Inf. Marina	Segundo teniente D. Miguel Pérez Mosa
Doña Rosalía Díaz Díaz	Idem	Guardia Civil	Segundo teniente D. Manuel Lozano Mar
Doña María de los Dolores Vázquez Martínez	Idem	Infantería	Coronel D. Abelardo Manabeo Luque
Doña Alfonsa Carmona Cano	Idem	Artillería	Comandante D. Cándido Pérez Moyano
Doña Pilar Meco Fernández	Idem	Infantería	Capitán D. José Prats Anguera
Doña María Teresa Cruz Marcos	Idem	Idem	Capitán provisional D. José Manuel Vico
Doña Elena González Raposo	Idem	Caballería	Capitán provisional D. Rafael García
Doña María Blanca Gutiérrez Encinar	Huéstana	Equi. Mar	Profesor primero D. Anastasio Gutiérrez
Doña Patrocinio Cuevas Santamaría	Viuda	Caballería	Teniente D. Higinio Jiménez García
Doña Concepción Regina Bardón Barrerosita	Huérfana	Artillería	Teniente D. Juan Bardón Díez
Doña Josefa de la Concepción Ramos	Viuda	Ingenieros	Teniente D. Ricardo Favón Buena
Doña Emilia García Guerrero	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Pedro Fernández Fernández
Doña Rufina Cebello Nevado	Idem	Carabineros	Teniente D. Carlos Collado Periñeiz
Doña Brigida Brieva Campos	Idem	Inválidos	Teniente D. Francisco Rubio Morono
Doña Luisa Miyar Fernández	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro T. don José Julio Miyar Nave
Doña Francisca Montero Benavides	Viuda	Armada	Auxiliar segundo D. Luis Rubio de la
Doña María de los Dolores Navarro Teluffo	Huérfana	Idem	Primer maquinista D. Félix Navarro I

Cantía anual que se les concede — Pasivas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes, o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (s)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.250,00			22	febrero	1943	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	—
2.875,00			24	abril	1943	Idem	Idem	Idem	—
2.750,00			13	diciembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.250,00			11	febrero	1943	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	—
2.375,00			10	enero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.000,00			15	agosto	1942	Almería	Huercal-Overa	Almería	—
2.000,00			26	octubre	1942	Córdoba	Córdoba	Córdoba	—
2.000,00			7	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.000,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. 20) y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. 199).	17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	30
2.250,00			3	junio	1942	Idem	Idem	Idem	31
1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. 199).	17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	31
1.750,00			17	julio	1940	Toledo	Toledo	Toledo	31
1.000,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	32
1.000,00			17	julio	1940	Murcia	Murcia	Murcia	32
3.825,00			6	mayo	1936	Madrid	Madrid	Madrid	33
1.800,00			2	junio	1943	Idem	Idem	Idem	—
634,52			3	mayo	1943	Idem	Idem	Idem	—
507,60			2	agosto	1942	Valencia	Valencia	Valencia	—
4.625,00			26	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.375,00			31	diciembre	1942	Granada	Granada	Granada	—
2.000,00			3	marzo	1942	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	—
3.000,00			24	octubre	1942	Salamanca ...	Casa-Franca	Salamanca ...	34
2.875,00			22	noviembre	1941	Cádiz (Ceuta)	Ceuta	Ceuta	—
1.166,66			13	diciembre	1940	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	—
2.125,00			23	septiembre	1942	Alava	Vitoria	Alava	—
2.250,00			2	abril	1942	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	35
2.000,00			25	abril	1943	Tenerife	Sta. Cruz de Tenerife...	Tenerife	—
2.000,00			13	julio	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
1.666,66			30	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.666,66			10	septiembre	1936	Ávila	Navacepeda	Ávila	—
1.763,64			16	marzo	1941	Oviedo	Oviedo	Asturias	—
4.333,33			7	mayo	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
1.516,66			23	marzo	1943	Idem	Cádiz	Idem	—

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rosario Montero Díaz	Viuda	Armada	Contramaestre mayor D. Jesús Mella García
Doña Teresa Quiles Agustí	Idem	Infantería	Suboficial D. Juan Rodríguez Romero
Doña Josefina Catalá García	Huérfanos	Carabineros	Brigada D. José Catalá García
Doña María Trinidad Catalá García			
D. José Catalá García			
Doña Adoración Catalá García			
Doña Clara Hernández Alvarez	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Felipe García Sanz
Doña Ana Martín Lorenzo	Idem	Idem	Guardia civil D. Pedro Peña Cosme
Doña Carmen García Castro	Idem	Idem	Guardia civil D. Ignacio del Río Palenzuela
Doña María Figueroa Ramos	Idem	Idem	Guardia civil D. Isidoro Ramos Lucés
Doña Elvira Vázquez Rodríguez	Idem	Idem	Guardia civil D. Enrique Álvarez Cuquejo
Doña Josefina Lazo Pernias	Idem	Armada	Peón D. Joaquín Navarro Conesa
Doña Bernarda López Barro	Idem	Idem	Mozo D. Antonio Rifón Saavedra
Doña María Ignacia Martínez de Hervás García	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Miguel Angel Mon Patero
Doña Carolina Burguete Sáñier	Idem	Guardia Civil	Teniente coronel D. Julio Orts Flor
Doña África Ortiz Rocas	Idem	Infantería	Capitán Nemesio Gómez Domínguez
Doña María Araiz Erro	Idem	Carabineros	Teniente D. Antonio Aznar Molina
Doña Candelaria Ferreiro Martín ...	Huérfanos	Idem	Alférez D. Rafael Ferreiro Herreto
D. José Luis Ferreiro Negrete			
D. Ramón Ferreiro Negrete			
Doña María Lubián Rueda	Esposa	Armada	Ex oficial tercero D. Julio Palacios Fornel
Doña Angela Granda Conde	Viuda	C. A. S. E.	Practicante de Farmacia D. Eladio Cuesta G
Doña Isabel Cazorla Castaño	Idem	Infantería	Suboficial D. Teodoro Martínez Navarro ..
Doña Ana Cabrera Torres	Idem	Carabineros	Sargento D. Antonio Martín Martín
Doña María Cuenca Grancha	Idem	Infantería	Capitán D. Agustín López-Cordón Pas tor...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Comprendida en el artículo

cuarto de la ley de 14 de marzo de 1942 y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la ley primeramente citada.

4. Comprendidas en las leyes que se citan en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales desde la fecha que se indica en dicha relación, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00 1.036,66			28	abril	1943	La Coruña...	La Graña	La Coruña...	
			14	enero	1943	Tarragona ...	Tarragona	Tarragona ...	
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	7	octubre	1941	Alfante	Villajoyosa	Alicante	36
1.388,00 1.500,00 1.200,00 1.200,00 1.200,00 1.500,00 1.216,66			14	enero	1942	Tenerife	La Laguna	Tenerife	
			27	abril	1942	Huelva	Villablanca	Huelva	37
			7	marzo	1943	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
			31	marzo	1942	Zamora	Alcañices	Zamora	
			28	diciembre	1942	Orense	Jacebanes	Orense	
			13	febrero	1940	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	38
			27	febrero	1943	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo.	La Coruña...	
2.500,00	(1)	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (DD. OO. 101 y 177) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	28	marzo	1943	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
2.750,00 2.000,00 1.666,66			5	agosto	1936	Valencia	Valencia	Valencia	39
			22	agosto	1936	Pontevedra.	Puentesáreas	Pontevedra.	40
			26	marzo	1937	Huesca	Hecho	Huesca	41
1.333,33		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Leyes de 28 de junio 1940 (B. O. 199) y 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	25	marzo	1938	Valencia ...	Valencia	Valencia ...	42
1.666,66 2.000,00 1.036,66 1.276,66			17	julio	1940	Cádiz	Cádiz	Cádiz	43
			9	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	44
			17	julio	1937	Alicante	Alicante	Alicante	45
			27	noviembre	1937	Guipúzcoa ...	San Sebastián	Guipúzcoa ...	46
2.000,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (DD. OO. 101 y 177) y Leyes de 28 de junio de 1940 (B. O. 199) y 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	21	diciembre	1936	Málaga	Estepona	Málaga	47

de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Comprendidas en las leyes que se citan en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del

expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Otnolaurruchi Munnilla, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el 9 de noviembre de 1935. La percibirá en tanto conserva la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su ex-

frute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca López Guas, a quien le fué concedida por real orden de 2 de agosto de 1901. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su ex-

presada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rafaela Collado García, a quien se le concedió por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de diciembre de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su expresada madre.

9. Comprendidos en el real decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, rectificando la pensión que les fue concedida a los tres primeros por orden de 10 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 12, de 16 de enero de 1943). La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, en la forma siguiente: doña Clara y doña Julia (hijas legítimas) 15,250 pesetas anuales cada una, y D. Lorenzo Santiago y doña María de la Ascensión, hijos naturales 625 pesetas anuales cada uno, al huérfano incapacitado por mano de su tutor legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por los tres primeros del señalamiento anterior, que queda anulo. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven en la proporción establecida anteriormente sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte con limitación del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor

sueldo disfrutado por el causante durante dos años, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

14. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, percibiéndola doña Carmen hasta el 25 de noviembre de 1942, en que contrao matrimonio, y doña Isabel, en su totalidad, desde la mencionada fecha.

15. Se le hace el presente señalamiento, mejorando y modificando la pensión que le fue concedida por acuerdo de este Consejo en 18 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 9 de 1941), por corresponderle la elevación que dispone el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su segundo marido, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que quedan anuladas.

16. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

17. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante dos años en activo, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. D. Sebastián cesará en el disfrute de la misma el 14 de agos-

to de 1945, y D. Nicolás el 10 de noviembre de 1948, fechas en que respectivamente, cumplen la mayoría de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación citada, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 13 de abril de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

19. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, y que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. D. Cesáreo y D. Santiago cesarán en el percibo de la misma en 30 de noviembre de 1946 y 20 de enero de 1952, respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la citada relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de febrero de 1956, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

21. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo nubense recibió a cuenta de la pensión que se le concedió.

22. Se les hace el presente se-

ñalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a cuenta de la pensión que se le concede.

23. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de pobreza, y pasando al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta de la pensión que se les concede.

24. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

25. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio, con la limitación establecida en el artículo 68 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por real orden de 11 de noviembre de 1909 (C. L. núm. 348). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

26. Se le hace el presente señalamiento, haber entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de la pensión que se le concede.

27. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las

cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de la pensión que se le concede.

28. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento, en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera recibido a cuenta de la pensión que se le concede.

29. Se le hace el presente señalamiento, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirán en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 2 de noviembre de 1961, fecha en que cumple la pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicios del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

30. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años de servicio activo. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la ley que también se expresa, cesando en el percibo de la misma el día que fué puesto en libertad el expresado causante.

31. Comprendida en el Estatuto y ley que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte o cuarta, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Azamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación, en la Delegación de Hacienda respectiva, del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el expresado causante.

32. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Azamiento Nacional, con la limitación señalada en el artículo 15 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva, del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el referido causante.

33. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos

años en situación de reserva. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión que le fué concedida por orden de 20 de noviembre de 1937 (B. O. número 404), cuyo señalamiento queda anulado.

34. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Como la recurrente goza un sueldo del Estado de 5.000 pesetas, se irá reduciendo la pensión que se le concede a medida que el sueldo sea elevado, sin que pueda rebasar una y otra la cantidad de 10.000 pesetas anuales.

35. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, y quinque años, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

36. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá por partes iguales y los menores por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a doña Adoración, hasta el 30 de marzo de 1943, fecha de su fallecimiento, la percibirán sus herederos. Las parte correspondiente a los huérfanos que pierden la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de abril de 1960, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

38. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 13 de febrero de 1954, fecha en que cum-

de la pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicios del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

39. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle sido concedida la pensión durante la dominación marxista.

40. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, con limitación, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir de haberle sido concedida la pensión durante la dominación marxista.

41. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle sido concedida la pensión durante la dominación marxista.

42. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conser-

ve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista, en la forma siguiente: doña Candelaria, la mitad, como hija legítima, y, la otra mitad, por partes iguales, don José Luis y don Ramón, hijos naturales, cesando éstos en el percibo de la misma en 23 de diciembre de 1954 y 24 de febrero de 1956, respectivamente, en que cumplen su mayoría de edad, o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conservan, en la forma antes expuesta, sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva, del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

44. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador, con la limitación señalada en el artículo 15 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute.

desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

45. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

46. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

47. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con limitación, del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—
El General Secretar o, P. S., *Juan Alvarez de Sotomayor*.

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Por el que se dispone el ingreso en la Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos de los señores que se mencionan, que causarán baja definitiva en las Armas del Ejército de Tierra de que proceden.

De acuerdo con lo dispuesto en Decreto fecha quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve creando el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, y por hallarse comprendidos en el artículo primero de la orden circular del Ministerio del Aire, fecha veintinueve del mismo mes y año, dictando normas para la formación de la escala inicial de dicho Cuerpo,

y transcurrido el plazo que esta última orden señala en su artículo sexto, deben causar baja definitiva en las Armas del Ejército de Tierra a que pertenecen y alta en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, el comandante de Ingenieros D. Luis Armiño Gómez y el capitán de Artillería D. Gerardo García Santamaría, citados en la orden de este Ministerio, fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres ("Boletín Oficial del Ministerio del Aire" número treinta y dos).

En su virtud, a propuesta del Ministerio del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Ingresan en la escala inicial del Cuerpo de

Ingenieros Aeronáuticos, colocándose en el lugar que les corresponde, el comandante de Ingenieros D. Luis Armiño Gómez y el capitán de Artillería D. Gerardo García Santamaría.

Artículo segundo. El jefe y oficial de referencia causarán baja definitiva en las Armas de procedencia, y alta en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, en la próxima revista de Comisario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VICÓN SUKROPIAZ

(Del B. O. del Estado núm. 283.)

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, *Boletín Oficial del Estado* núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda, para el mes de octubre próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
 - Aceites comestibles.
 - Aceites de orujo.
 - Ácidos grasos.
 - Arroz.
 - Azúcar.
 - Boniatos.
 - Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
 - Chatarra.
 - Dinamita y demás explosivos.
 - Envases en general.
 - Harinas.
 - Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).
 - Legumbres secas.
 - Madera de entibar para minas.
 - Maquinaria agrícola, en general.
 - Material refractorio manufacturado.
 - Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).
 - Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
 - Patatas.
 - Pienso.
 - Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
 - Semillas.
- Mercancías «preferentes» por vagón completo*
- Aceites lubricantes.
 - Acero y hierro en redondos.

- Alquitrán.
- Anticriptogámicos.
- Arcillas refractarias.
- Asfalto.
- Azufre.
- Brea.
- Cañamo.
- Carbones minerales, sin ciclo perpenante.
- Carbones vegetales.
- Cementos y otros aglomerantes.
- Insecticidas.
- Ladrillos.
- Lingotes de hierro.
- Madera para construcciones.
- Naranjas.
- Pizarra para techar.
- Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa caústica).
- Remolacha (con destino a azucareiras).
- Sal.
- Silíce (para material refractorio).
- Sustitutivos de jabón (siempre que ostenten el nombre como tales).
- Tejas.
- Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:
 - Aceites lubricantes.
 - Acetileno.
 - Anticriptogámicos e insecticidas.
 - Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
 - Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo), sin limitación de peso.
 - Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 - Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
 - Cubiertas y cámaras usadas para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).
 - Cubiertas y cámaras para bicicletas.
 - Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).
 - Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).
 - Féculas.
 - Ferroaleaciones (previa indispensable presentación, orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

- Géneros frescos.
 - Herramientas agrícolas.
 - Huevos.
 - Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
 - Lonas para cubrir vagones.
 - Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales de Madrid).
 - Medicamentos y productos farmacéuticos.
 - Mecha, dinamita y detonadores.
 - Muebles usados (sin limitación de peso).
 - Oxígeno.
 - Pienso.
 - Plantas de viveros y sarmientos.
 - Recambios para maquinaria agrícola.
 - Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).
 - Semillas.
 - Sulfato de magnesia.
 - Transportes militares.
 - Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 - Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
 - Volatería.
 - Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.
 - Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.
 - La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de octubre próximo; sustituyendo a la orden de 30 de agosto de 1943, *Boletín Oficial del Estado* núm. 243.
 - Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 - Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 - Madrid, 29 de septiembre de 1943.
 - P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
 - Excmos. Sres. ...
- (Del *B. O. del Estado* núm. 273.)

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y oído el parecer de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a D. Eduardo Martín Losada, coronel del Cuerpo de Intervención Militar, para el cargo de Interventor de Servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. para los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Hmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 273.)

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General y oído el parecer de la Alta Comisaría de España en Marruecos, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Eduardo Martín Lo-

sada, Coronel del Cuerpo de Intervención Militar, para el cargo de Inspector e Interventor de Servicios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Hmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 275.)

Excmos. Sres.: Comprendido en los beneficios de traslado de residencia establecidos por decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942 e instrucciones para su aplicación, aprobadas por orden la misma de 29 de enero último (B. O. núms. 298 y 31) el personal profesional con categoría de Tropa, tanto pertenecientes a los Cuerpos de Especialistas como Civil al servicio de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que reúna las condi-

ciones y circunstancias determinadas por dichas disposiciones.

Esta Presidencia, oídos los Ministros respectivos y en armonía con lo dispuesto por las órdenes de la misma de 27 de febrero y 5 de mayo último, por las que se hacen extensivos los beneficios de referencia a los Cuerpos de la Guardia Civil y de Policía Armada y de Tráfico, ha resuelto que las concesiones de indemnización por traslado de residencia del mencionado personal cabeza de familia, que no sean derivadas de sanción gubernativa, comprendan además de las dietas de viajes correspondientes a menaje de casa, únicamente hasta un peso máximo de mil quinientos kilogramos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire.

(Del B. O. del Estado núm. 280.)

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Exmo. Sr.: En atención a la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, he tenido a bien nombrar Agregado Militar a la Legación de España en Ankara al teniente coronel de Estado Mayor D. Luis Zanón Aldalur.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1943.

GÓMEZ-JORDANA

Exmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Exmo. Sr.: En atención a la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, he tenido a bien nombrar Agregado Militar a la Embajada de España en Vichy y Legación de España en Berna al teniente coronel de Estado Mayor D. Angel González de Mendoza y Dervier.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1943.

GÓMEZ-JORDANA

Exmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del Estado núm. 285.)

MINISTERIO DE MARINA

Dada cuenta de instancia elevada por D. Juan Héctor Ricabia, tutor de los menores de edad D. Jesús y D. Juan Manuel García Héctor, hijos del que fué capitán de Caballería D. Jesús García García, asesinado por los marxistas, y en cuya instancia solicita "plaza de gracia" en las Escuelas y Academias de la Armada para los referidos huérfanos, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendidos en el punto primero de la orden ministerial de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 22 de septiembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. señores...

Dada cuenta de instancia elevada por el coronel de Infantería del Ejército don Delfino Alvarez Rentera, padre del que fué teniente alumno de la misma Arma D. Delfino Alvarez Soto, muerto en acción de guerra, y en cuya instancia solicita "plaza de gracia" en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos D. Alfonso y D. Eusebio Alvarez Soto, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendidos en el punto primero de la orden ministerial de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 22 de septiembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. señores...

(Del B. O. del Estado núm. 272)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 3

Necesitando adquirir este Cuerpo un molinillo eléctrico para moler café, una máquina cortadora de patatas y una báscula, se hace público por el presente, a fin de que todas las casas o industriales a quienes pueda interesarle hagan sus ofertas al comandante mayor de él mismo, hasta el día 15 del mes de octubre próximo.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento, y el importe de la factura será pagado cuando tenga entrada en el Cuerpo.

Badajoz, 29 de septiembre de 1943.

Núm. 3.130 bis P. 3—2.

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 23 del corriente se reunirá en primera convocatoria la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro durante el próximo mes de noviembre, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios; caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones se reunirá en segunda convocatoria el día 30.

Valencia, 8 de octubre de 1943.

Núm. 3.145 P. 2—2.

HOSPITAL MILITAR DE TETUAN

Hasta las diez horas del día 20 de actual se admiten ofertas en la Administración de este Hospital para la adquisición por compra directa y libre de los artículos de consumo, cuyas cantidades y destino, así como calidad y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables de diez a trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla con tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Los artículos anunciados en este concurso serán adjudicados condicionadamente a que si los hubiera de existencias en el Depósito de Intendencia de esta Plaza, serían extraídos del mismo.

Tetuan, 2 de octubre de 1943.

Núm. 3.151 P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE BARCELONA

Debiendo adquirirse diversos artículos para atenciones del Hospital Militar de Barcelona durante el próximo mes de noviembre, se hace saber por el presente anuncio para cuantos lo deseen formulen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital, todos los días hábiles, de diez a doce y de cuatro a seis.

La Junta se reunirá a las once horas del día 20 en primera convocatoria, y el 28 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Barcelona, 10 de octubre de 1943.

Núm. 3.149 P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 48

Necesitando este Cuerpo adquirir los equipos para caballos de silla descritos en el vigente Reglamento de Uniformidad, se abre el oportuno

concurso para que los industriales a quienes interese remitan sus ofertas, bajo sobre cerrado, al teniente coronel mayor en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente.

El importe de este anuncio, a cargo del adjudicatario.

Efectos que se citan

43 equipos completos (gala y campaña) para caballos de jefes y oficiales.

23 equipos completos (gala y campaña) para caballos de tropa.
Alicante, 7 de octubre de 1943.

Núm. 3.152 P. 2—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 75

Necesitando adquirir este Cuerpo el material deportivo que figura en el pliego de condiciones inserto en la tablilla de anuncios del mismo, se convoca el correspondiente concurso para que los señores que lo deseen presenten sus ofertas en pliego cerrado al comandante mayor, antes del día 3 del próximo mes de noviembre en que se celebrará el referido concurso, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Melilla, 6 de octubre de 1943.

Núm. 3.150 P. 2—1.

HOSPITAL MILITAR CALVO SOTELO

Hasta el día 20 de noviembre próximo se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento de diez a las trece horas, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondientes a las atenciones en dicho mes.

Murcia, 6 de octubre de 1943.

Núm. 3.130 P. 3—3.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

EDELMIRO RODRIGUEZ

Automóviles y accesorios

Juan Flórez, 51 - LA CORUÑA

Ultramarinos finos de

ANTONIO CALVIÑO GARCIA

Canalejas, 113 y 115 - Teléf. 228 - El Ferrol

CASA PIFARRÉ

Fábrica de curtidos

LERIDA

Ultramarinos finos de

FELICIANO LOPEZ BARREIRO

General Franco, 144 - Teléf. 111 - El Ferrol

INDUSTRIAS ROSOL, S. A.

Vinagres - Vinos concentrados, etc.

Marcial del Adalid, 21 - LA CORUÑA

Grandes Almacenes LA RECONQUISTA

"Viuda de JOSE MORELL" - LERIDA

VENTAS AL POR MAYOR Y DETALL

Mayor, 45 - Teléf. 1902 - Avda. Blondel, 40

CASA CANDIDA

Mercería y Perfumería - Gran cortido en pieles

San Andrés, 113 - LA CORUÑA

DISPONIBLE

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del "Reglamento de Actos y Honores Militares", se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de 1,25 pesetas ejemplar.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja les serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION